



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00478-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En primer lugar, se incorpora al expediente las comunicaciones provenientes del Fondo de Reparación de Víctimas y de la Agencia de Desarrollo Rural, las cuales se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

De otra parte, en aplicación al control de legalidad a que se refiere el artículo 132 del Código General del Proceso, que indica: "...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación...", de la revisión del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados, se observa que se llevó a cabo con los demandados Amparo Mejía Ramírez, las Personas Indeterminadas y el litisconsorte Alfonso Afanador Cabrera, pero se omitió respecto de Gloria Mejía Ramírez de quien también se había ordenado su inclusión en dicho registro (Reg. 13).

Así las cosas, y para evitar una futura nulidad tal y como lo invoca la norma consultada, por el momento no se designará curador ad litem.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** Por secretaría, secretaría realícese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con fundamento en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2023 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, respecto de la demandada **GLORIA MEJÍA RAMÍREZ**.

**SEGUNDO:** Vencido el término, ingrese el proceso al despacho con premura, para designar curador *ad litem* que represente a la totalidad de la pasiva y al vinculado.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023